

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

Contrato de Prestación de Servicios de telefonía que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por **Felipe Olimpo Duran Rocha**, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte «Grupo Hidalguense de Desarrollo», S.A. de C.V., representada por **Alain Manuel Hernández Hernández**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «LAS PARTES» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación, bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracciones III y V, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar el compromiso de pago derivado del presente contrato, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con cargo a presupuesto 100% federal a efecto de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2025, así como al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025.

2. Declara «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»:

2.1 Que «Grupo Hidalguense de Desarrollo», S.A. de C.V., es una empresa, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana según consta mediante escritura número 9,323, volumen 248, de fecha 30 de agosto del año 1996, ante la fe del Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, Notario Público número 08 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; representada legalmente por Alain Manuel Hernández Hernández, según consta en Poder General con número de escritura 54,455 de fecha 25 de agosto de 2021, ante la fe de Lic. Juan Linares Quinto, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.2 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.3 Que «Grupo Hidalguense de Desarrollo», S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes GHD9608306BA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria y su

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

1 de 9




LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Apoderado Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], y CURP [REDACTED]

2.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

2.6 Que su domicilio fiscal se encuentra establecido en avenida Francisco Villa, número 79, Colonia La Loma, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2.7 Que su actividad económica es: telefonía tradicional, entre otras.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «LAS PARTES» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«LA UPT», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y éste se obliga a prestar el servicio de telefonía, como a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE TELEFONÍA PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO	Servicio	1	\$10,554.84	\$105,548.40
Subtotal				\$90,990.00
I.V.A.				\$14,558.40
Total				\$105,548.40

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.1 OBJETO DEL SERVICIO.

Brindar el servicio de acceso a la red de telefonía nacional e internacional para la Universidad Politécnica de Tulancingo (UPT) en sus instalaciones, contribuyendo con esto a la realización de las actividades académicas, administrativas y de investigación que se llevan a cabo dentro de la institución.

1.2 LINEAMIENTOS GENERALES

A. OBJETIVO DEL SERVICIO SOLICITADO.

Proveer a la UPT acceso a la red de telefonía nacional e internacional, incluyendo la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio durante la vigencia de 10 meses. el proveedor de este servicio contemplará en su proposición el suministro del equipo de telecomunicaciones necesario para el suministro del servicio.

B. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

2 de 9



**LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO**

El proveedor debe proporcionar el servicio de telefonía local y de larga distancia (nacional e internacional), así como de llamadas a números celulares y números 01800 que se ajusten al tráfico de voz que actualmente maneja la contratante.

Se incluirá como parte del servicio, el suministro, instalación y configuración de 20 troncales SIP para el servicio de telefonía IP suministrado. Las troncales son el medio por el cual se accede a la red pública de telefonía. Dichas troncales deben accederse mediante internet desde las ubicaciones de la universidad.

EL SERVICIO DE TRONCAL SIP BRINDADO POR EL PROVEEDOR, DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONALIDADES MÍNIMAS:

- Llamadas entrantes / salientes,
- Número de grupo (CON),
- Identificador de llamadas entrantes,
- Marcación directa entrante o DID,
- Permite realizar y recibir llamadas desde cualquier dispositivo, ya sea un teléfono móvil, o una computadora personal mediante un navegador web o una aplicación de escritorio.
- Escalable según las necesidades de la Universidad,
- Plataforma segura y fiable para la comunicación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

- I. EL enlace debe ser a través de fibra óptica o microondas, desde la central donde se proporcionará el servicio hasta el SITE de la contratante;
- II. El enlace de voz será el correspondiente para troncales SIP;
- III. El proveedor debe contar con infraestructura propia que le permita proporcionar el servicio solicitado;
- IV. La conexión del enlace de telefonía, utilizado para entregar las troncales SIP al conmutador, debe ser a través de un equipo de traducción de SIP a digital, ya que el conmutador de la contratante está configurado para telefonía de troncales digitales;
- V. El medio de transmisión con el que se entregue el servicio, no debe compartir ancho de banda con el aprovisionamiento de otros servicios de datos provistos a la Universidad;
- VI. El medio de transmisión a usar para entregar el servicio, debe ser a través de un enlace dedicado;
- VII. El proveedor de telefonía, será responsable que los consumos solo se originen del equipo PBX propiedad de la contratante;
- VIII. Se deberá contar con el servicio de 20 troncales SIP, contar con número de grupo y una serie de 60 DIDS para marcación directa. Así como brindar el soporte para realizar el proceso de portabilidad de la numeración de grupo con la que actualmente cuenta la universidad, dado que es la numeración ya identificada de la dependencia hacia el público externo.
- IX. Se deberá proporcionar a la contratante una bolsa de consumos que incluirá 3,000 eventos de servicio medido y 2,200 minutos a telefonía celular, 100 minutos a Estados Unidos / Canadá, 100 minutos a Latinoamérica y 100 min a Europa / Asia / Medio Oriente;

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

3 de 9



**LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO**

X. Se deberá proporcionar a la contratante el suministro, montaje y puesta en marcha de los equipos e instalaciones necesarias para asegurar el funcionamiento óptimo del servicio de telefonía en el equipo conmutado propiedad y responsabilidad de la contratante.

Memoria técnica. el proveedor proporcionará una memoria técnica, en los primeros 30 días hábiles siguientes a la conclusión de la instalación de la infraestructura, la cual deberá contener al menos:

- Descripción y función de la infraestructura, así como el listado de equipamiento instalado.
- Diagramas de interconexión entre el equipamiento del proveedor ganador y la UPT.
- Resultados de las pruebas de medio, durante la entrega del servicio.
- Configuración de los equipos instalados.

31. CARTAS Y CERTIFICADOS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR:

- Copia simple de la constancia de servicios de valor agregado emitida por la comisión federal de telecomunicaciones, donde indique que el proveedor cuenta con tipo de servicio: provisión de acceso a la red de telefonía nacional e internacional.
- Carta del proveedor donde acredite que cuenta con, por lo menos 2 técnicos certificados y capacitados, para realizar instalaciones y dar soporte en sitio, de los equipos que se instalen.
- Copia simple del título de concesión única para uso comercial que otorga el gobierno federal por conducto del instituto federal de telecomunicaciones a nombre del proveedor del servicio.
- Carta del proveedor, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con servicios instalados en el estado de Hidalgo y que cuenta con instaladores certificados por el mismo para su instalación, mantenimiento y re-apuntamiento. deberá comprobarlo anexando 5 contratos cumplidos satisfactoriamente a instituciones de gubernamentales del estado de hidalgo, de servicios por microonda o de fibra óptica.
- 5 Cartas de diferentes clientes a los que les provea el mismo servicio solicitado en las presentes bases, donde se establezca la satisfacción del servicio que proporciona, con el fin de garantizar la calidad del servicio.
- Carta bajo protesta de decir verdad manifestando que cuenta con 2 o más centros de servicio y atención de clientes en el estado de Hidalgo o a nivel nacional, que opere las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato, con un número telefónico único a nivel nacional (800), atendido por personal con experiencia para recibir llamadas y canalizarlas a su personal especializado responsable de proporcionar los servicios solicitados, quien atenderá directamente los incidentes y/o fallas en el servicio, hasta su solución. Deberá demostrarlo mediante comprobante de domicilio a nombre del proveedor e indicar la dirección y ubicación de los centros de servicio y atención de clientes, señalando nombre del responsable, teléfono y correo electrónico de dichos centros de servicio para poder comprobar su existencia.
- La especialidad requerida en el padrón de proveedores del estado de Hidalgo para el proveedor deberá ser prestación de servicios de: internet, telefonía, telecomunicaciones y comunicación vía internet y enlaces privados, mantenimiento de fibra óptica.

El proveedor deberá contar con dos centros de monitoreo en el estado de Hidalgo o a nivel nacional y deberán formar parte de un sistema de gestión de continuidad de negocio y estar incluidos en la certificación ISO 22301-2019, para dar certeza de la disponibilidad en la provisión de monitoreo y soporte para atención de incidentes y problemas. El proveedor deberá presentar copia simple del certificado, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de propuesta. Presentar el informe de la

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

4 de 9



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

auditoría en la que se mencionan los dos centros de monitoreo y sus ubicaciones, además de la última auditoría externa y aviso de mantenimiento por la entidad certificadora.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» la prestación de servicios de telefonía, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo el cual se encuentra descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto total de \$105,548.40 (ciento cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.) con impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA. - FORMA DE PAGO Y ANTICIPOS

«LA UPT» pagará a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» por la prestación de los servicios solicitados del 03 de marzo al 31 de diciembre del 2025 un monto mensual de \$10,554.84 (diez mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), siendo un monto total por los 10 meses de servicio de \$105,548.40 (ciento cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), con impuesto al valor agregado incluido.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «LA UPT» a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en parcialidades y a entera satisfacción de «LA UPT», por la prestación de servicios de telefonía.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «LA UPT» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

- a) Razón Social: Universidad Politécnica de Tulancingo
- b) R.F.C.: UPT0212029S6
- c) Domicilio: Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
- d) Municipio: Tulancingo de Bravo
- e) Estado: Hidalgo
- f) Método de Pago: Transferencia Electrónica
- g) Uso del CFDI: Gastos en General
- h) Pago: En parcialidades

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «LA UPT», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La prestación del servicio se iniciará el día 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2025, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, cita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

QUINTA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza sus servicios, mediante carta garantía que llevara su firma autógrafa durante el periodo que dure la vigencia del presente instrumento jurídico, contados a partir de la realización y satisfacción de la «UPT».

SEXTA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR «LA UPT».

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

5 de 9





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

«LA UPT» tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo a través del personal adscrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por «LA UPT».

SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente Contrato de la prestación de servicios de telefonía será del periodo comprendido del **03 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2025**. El servicio se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente documento.

OCTAVA. - COSTOS FIJOS

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR «LA UPT»

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento la prestación de servicios de telefonía, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, y objeto del presente contrato, sea entregado por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por «LA UPT».

Para este propósito, se designa al personal de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

DÉCIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Si «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar a «LA UPT» las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que éstos se hagan exigibles y hasta que se pongan efectivamente a disposición de «LA UPT», los cuales se computarán conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» deberá entregar a «LA UPT» un cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de \$10,554.84 (diez mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de «LA UPT» de acuerdo con el artículo 48, fracción segunda de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.

Se podrá eximir a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», además de las penas convencionales, «LA UPT» podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

6 de 9





LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto por la prestación de servicios de telefonía, hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» acepta en forma expresa que «LA UPT», podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para «LA UPT» de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión por el servicio de telefonía, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
4. Si por el Servicio la prestación de servicio de telefonía, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 del Código Civil Federal, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «LA UPT», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «LAS PARTES» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «LA UPT», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» para que acuda a finiquitar los mismos.

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

7 de 9



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «LA UPT» notificará por escrito a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES

En cualquier momento «LAS PARTES» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PRESTADOR DE SERVICIOS» manifiesta que garantiza por 10 meses el servicio de telefonía, mediante carta garantía la cual tendrá que entregarse firmada autógrafamente por «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» contado a partir del servicio y a satisfacción de «LA UPT».

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento y en el artículo 2104 del Código Civil Federal.

DÉCIMA OCTAVA. – INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «LAS PARTES», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «LAS PARTES» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las notificaciones que realice «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «LAS PARTES».

VIGÉSIMA. - DE LOS PORCENTAJES DE ANTICIPOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» entregue a «LA UPT», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro del plazo vigente del contrato con «LA UPT», con fundamento en el artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Leído por «LAS PARTES», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «EL PRESTADOR DE SERVICIOS» y otro para «LA UPT».

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

8 de 9



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

En el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 03 de marzo de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el intervinieron y quisieron hacerlo.

POR «LA UPT»

FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA
RÉCTOR

JURÍDICO POR «LA UPT»

EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

ÁREA CONTRATANTE POR «LA UPT»

BRUNO ADRIÁN BALTAZAR GARCÍA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR «EL PRESTADOR DE SERVICIOS»

ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»

BENITO AGUIRRE LUCIO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación de telefonía, suscrito el día 03 de marzo de 2025, que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «LA UPT» y por la otra parte "Grupo Hidalguense de Desarrollo", S.A. de C.V., representada por Alain Manuel Hernández Hernández, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «EL PRESTADOR DE SERVICIOS».

Eliminadas (2) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los correlativos artículo 3 fracción VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Clave de Elector y RFC.

FR-SAD-010
REV 003/01 MAYO 2016

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/005/2025

9 de 9

